

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Lunes, 28 de agosto de 1967. — Número 103

Página 777

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 42

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Rocamundo-Rebollar

- nar posesión de sus nuevas parcelas, y por tanto, iniciar las labores en las mismas, a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.
- 2.ª El levantamiento de los rastrojos de las fincas antiguas, se efectuará por los propietarios de las nuevas fincas en que aquéllos se encuentren.
- 3.ª Los propietarios que hayan aportado parcelas sembradas de alfalfa, leguminosas u otros cultivos similares, y no les hayan correspondido en sus nuevas fincas, no tendrán derecho a ninguna reserva de aprovechamiento ni indemnización.
- 4.ª En las fincas con árboles y que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios, podrán sus antiguos propietarios retirarlos hasta un mes después de la fecha en que se anuncia la toma de posesión, y, caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.
- 5.ª Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.
- por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción, incurrirán en multas de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por el Gobierno Civil, tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural con audiencia del interesado e informe de la Junta Vecinal.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 42. Dando normas sobre la próxima campaña de siembra en Rocamundo-Bebollar

777

ANUNCIOS OFICIALES

.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Laredo 778

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 779

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Miengo, Astillero, Santa María de Cayón, Castro Urdiales y Suances

780

7.ª Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria (Pasaje de Peña, 1, 7.º C-Santander).

Santander, 10 de agosto de 1967.— El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández.

1.287

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Visto Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Limpieza de Edificios y Locales", acordado entre las representaciones legales de las Secciones Económica y Social del mismo, y, Resultando: Que con fecha 14 de marzo de este año, fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos el citado Convenio, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los servicios prestados por las empresas afectadas.

Resultando: Que cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Ordenación del Trabajo número 254, de 1 de julio de 1961, se solicitó informe de la de Previsión, que fue evacuado en 10 de mayo último en sentido favorable, en cuanto se refiere a su competencia, sin que quepa oponerle reparo alguno.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 de su Reglamento, de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que examinado el texto del Convenio, éste se ajusta en su forma y contenido a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la precitada Ley y correlativos de su Reglamento, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que se señalan en el artículo 2.º del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios, procediendo, por consiguiente, su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento antes citados, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Tra-

bajo ha resuelto:

vo Sindical de carácter provincial, para el Grupo Sindical "Limpieza de Edificios y Locales".

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

3.º Dar traslado de esta Resolución a la Delegación Provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que, contra el mismo, no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 17 de agosto de 1967.— El delegado de Trabajo, Benigno

Pendás Díaz.

En Santander a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para el Grupo de "Límpieza de Edificios y Locales", del Sindicato Provincial de Actividades Diversas de Santander, formada por don Clemente Alvarez González, don Arsenio Ruiz López y don Julio de la Fuente Valcárcel, como vocales económicos, y don Luis Villacorta San Segundo, don Pedro Espinosa Valdivielso y don Feliciano Isla, como vocales sociales.

Actúa como presidente de esta Comisión don Antonio Vigil Escalera; como secretario, don Eduardo Morales García; y como asesor, don Eloy Bolado Torre.

El objeto de esta reunión es el de dar por finalizadas las deliberaciones para la modificación del citado Convenio y teniendo en cuenta las peticiones de los vocales sociales y la contrapropuesta de los económicos, se llega definitivamente al siguiente acuerdo:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para el Grupo de "Limpieza de Edificios y Locales", la

Comisión del Convenio pacta lo si-

guiente:

1.º Aumentar en un seis por ciento las retribuciones fijadas en el citado Convenio Colectivo, de acuerdo con la subida del índice de vida del primer año de vigencia del mismo.

2.º Para el personal femenino, el aumento señalado-será solamente del uno por ciento, ya que, como consecuencia de la aplicación del salario mínimo del Decreto de 10 de septiembre de 1966, se subió a este personal de 80 a 84 pesetas diarias, a partir de primero de octubre, con un aumento diar o de 4 pesetas, que su-

pone el cinco por ciento que, juntamente con el uno por ciento que ahora sè le concede, da el seis por ciento de aumento establecido en la cláusula primera.

3.º Fijar para las horas extraordinarias del personal masculino la cantidad de noventa pesetas en lugar de las setenta y cinco pesetas señaladas en el párrafo 2.º del artículo 11 del Convenio.

4.º Aumentar un veinte por ciento la hora extraordinaria percibida actualmente por el personal femenino.

5.º Facilitar a todos los operarios que realicen trabajos, a la intemperie chaqueta v gorra de agua para realizar estos cometidos.

6.º Cada uno de los representantes económicos y sociales que suscriben estas modificaciones y de conformidad, firman ante el propio delegado provincial de Sindicatos, después de hacerlo el presidente y secretario de la Comisión Deliberadora, en Santander fecha ut-supra.—Varias firmas ilegibles.

Derechos de inserción e impuestos: 937 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Resolución del Ayuntamiento de Laredo (Santander) por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de un colegio de Enseñanza Primaria en esta

Enseñanza Primaria en es población

Cumplida la tramitación reglamentaria, se convoca subasta pública para la construcción de un colegio nacional de Enseñanza Primaria de doce salas de clase, con sala de uso múltiple, dirección, vivienda del conserje, cerramiento, etc., en Laredo (Santander).

Objeto: La construcción del colegio nacional ya citado, con arreglo al proyecto técnico redactado al efecto.

Duración del contrato: Las obras deberán estar concluídas inexcusablemente en el plazo máximo de dieciocho meses, a partir de su iniciación.

Tipo: El tipo de licitación es de pesetas 5.750.456,52, que es el total importe del proyecto técnico.

La subasta se celebrará a la baja y se rechazarán las ofertas que superen esta cantidad.

Forma de pago: Mediante certificaciones de obra expedidas por el técnico director y aprobadas por la Comisión Permanente.

Publicidad: Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta el día anterior al de la subasta.

Garantía provisional: Para tomar parte en la subasta habrá de presentarse en la Depositaría Municipal garantía provisional del dos por ciento, que importa 115.009,13 pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario deberá prestar garantía definitiva por el cuatro por ciento del importe de la adjudicación, que asciende

a 230.018,26 pesetas.

Presentación de proposiciones: Dirigidas al señor alcalde, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio de subasta en el "Boletín Oficial del Estado".

A dicha proposición deberá acom-

pañarse:

1.º Documento acreditativo de haber constituído la garantía provisional.

2.º Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

3.º Carnet de empresa con responsabilidad.

Apertura de pliegos: A las doce horas del veintiún día hábil, a contar desde el siguiente de este anuncio de subastá en el "Boletín oficial del Estado", teniendo lugar en el despacho de la Alcaldía.

Modelos de proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, con carnet de identidad número, de años, de estado, de profesión, vecino de, y domiciliado en, enterado de las bases o pliegos de condiciones por los que se rige la subasta de la obra de construcción de un colegio de enseñanza primaria en la localidad de Laredo (Santander), me comprometo a su construcción en la forma y condiciones que se describen en el provecto técnico por el precio de pesetas (la cantidad se consignara en letra).

(Fecha y firma del proponente).

El adjudicatario abonará el importe de este anuncio y cuantos gastos se originen del contrato.

Los que comparezcan en nombre de otra persona o sociedad, deberán

acreditarlo mediante poder, que será bastanteado por el secretario letrado de la Corporación.

Laredo, 8 de agosto de 1967.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

1.291

Derechos de inserción e impuestos: 630 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

EDICTO

Don José Ramón Alonso Mateos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan con el número 71 de 1967 diligencias preparatorias por colisión del turismo 444-GD-85, conducido por Marie Madeleine Bousseau con el M-388.481, conducido por José Olalla Briones, en cuyas diligencias se ha acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente, al titular del primero de los vehículos mencionados, Marcel Bousseau, actualmente en Francia:

Dado en Castro Urdiales a 9 de agosto de 1967.—El Juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).

Basilio Salceda Pérez, de 33 años de edad, estado casado, de profesión representante, hijo de Germán y de Germana, natural de Usillos (Palencia), domiciliado últimamente en Santander, edificio "Alameda", procesado en sumario número 159 de 1967 por abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 10 de agosto de 1967.—
El secretario (ilegible).

1.284

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha mandado citar a Rubén López Martínez, de 29 años de edad, natural de Claudio, provincia de Oviedo, y últimamente domiciliado en Santander, y actualmente en ignorado pa-

radero, con el fin de que se persone ante este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, el día treinta del actual, a las 11,45 horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue a instancia del señor Fiscal municipal contra dicho inculpado como supuesto autor de una falta por lesiones-imprudencia a Antonio Pérez Gutiérrez; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación al aludido denunciado, Rubén López Martínez, se expide la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a 8 de agosto de 1967.—Visto bueno, el Juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El oficial habilitado (ilegible).

Don Rafael Losada Fernández, Magistrado Juez de Instrucción número uno de los de esta ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 201 de 1967, por hurto, en el cual tengo acordado se cite ante este Juzgado, en término de diez días (Palacio de Justicia, Alta, número 18), a Nicolás Duponcheel, a fin de ratificarse en la denuncia presentada, ofreciéndole al propio tiempo las acciones del procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 2 de agosto de 1967.—El Juez, Rafael Losada Fernández.-El secretario (ilegible). 1.298

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 415 del corriente año, seguido ante este Juzgado contra Angel Jiménez Jiménez, de 16 años de edad, soltero, vendedor ambulante, vecino últimamente de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, el señor Juez Municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Angel Jiménez Jiménez, de 16 años, soltero, vendedor ambulante y actualmente en ignorado paradero, por lesiones;

Fallo; Que debo condenar y condeno a Angel Jiménez Jiménez a la pena de cinco días de arresto menor y las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Huidobro (Rubricado)".

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, Angel Jiménez Jiménez, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Santander a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—(Una firma ilegible).— Visto bueno, el Juez Municipal número dos (ilegible).

EDICTO .

Don José Antonio Morilla García Cernuda, Juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por medio del presente y por haberlo así acordado en diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el
número 58/1967, por daños en accidente de circulación ocurrido en término de esta villa el día trece del pasado mes de julio, se le ofrecen las acciones del artículo 19 de la Ley de 24
de diciembre de 1962 a Domergue
Rene, de nacionalidad francesa y como
último domicilio Orán, e ignorándose
su actual paradero, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula H-691-AJ.

Dado en San Vicente de la Barquera a 9 de agosto de 1967.—El Juez de Instrucción, José Antonio Morilla García Cernuda.—El secretario, Cesáreo Bedya.

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dimanante de la causa número 269 de 1964, por imprudencia, contra el procesadopenado Rafael de la Torre Vidal, se ha acordado citar al mismo por el término de diez días para que comparezca ante dicha Ilustrísima Audiencia de Santander a los fines de serle aplicados los beneficios de la condena condicional en la causa expresada, empezando a contar dicho término a partir de la fecha de la publicación del presente edicto.

Dado en Torrelavega a 9 de agosto de 1967. — El Juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario (ilegible).

Don José Antonio Morilla García Cernuda, Juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por medio del presente y por haberlo así acordado en diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 65/1967, por accidente de circulación con daños ocurridos en esta villa el día uno de los corrientes, se le ofrecen las acciones del artículo 19 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, a Margarite Saccardi, de nacionalidad francesa, siendo su última residencia París e ignorándose su actual paradero, por los daños ocasionados en el vehículo propiedad de la misma marca Citroen, tipo A. M., matrícula 2876-TS-75.

Dado en San Vicente de la Barquera a 9 de agosto de 1967.—El Juez de Instrucción, José Antonio Morilla García Cernuda.—El secretario Cesáreo Bedoya. 1.301

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Eleuterio Martínez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 150 C. V. en Nueva Montaña (Bartolomé Darnis).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de agosto de 1967.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la casa número 27. (portales A y B) de Ramón y Cajal solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensores y otros con 24 C. V. en Ramón y Cajal, 27 (portales A y B).

Durante el plazo de ocho días se

admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de agosto de 1967.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 86 pesetas.

MIENGO AYUNTAMIENTO DE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celerada el día 12 del actual, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para la construcción de dos escuelas para maestros en el pueblo de Mogro, de este Municipio; queda expuesto al público con sus anexos en la Secretaría Municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas indicadas en el número 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones al Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Miengo, 16 de agosto de 1967.— El alcalde (ilegible). 1.280

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

EDICTO

Don Evaristo Ruiz Oláiz proyecta la instalación de un taller, dotado de piedra esmeril, un taladro fijo y un taladro portátil, en un local sito en la planta baja de la casa número 10 de la calle Juan de Isla.

Los que se sintieren afectados por la actividad, pueden formular las observaciones pertinentes ante la Alcaldía, en el plazo de diez días.

Astillero a 11 de agosto de 1967.— El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez. 1.282

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza modificada del arbitrio municipal sobre rústica, fijándolo en el 5 por 100, se expone al publico, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Cayón a 14 de agosto de 1967.—El alcalde (ilegible). 1.272

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de obras don Manuel Pedrueza Cortés, que tiene depositada por un total de 22.368,72 pesetas, por obras de construcción de 36 nichos, 8 urnas y urbanización y cierre del Cementerio Municipal de esta ciudad, se hace público por la presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, podrán presentarse durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que sobre el particular se estimen convenientes.

Castro Urdiales, 19 de agosto de 1967.—El alcalde, E. González Cuadra.

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

EDICTO

Don Pedro Aguilera Vitón proyecta la instalación de una panadería y almacén de harinas en un local sito en la planta baja de un edificio de nueva construcción, sito en la calle Sierra Donesteve, de esta localidad.

Los que se sintieren afectados por la actividad, pueden formular las observaciones pertinentes ante la Alcaldía, en el plazo de diez días.

Astillero, 16 de agosto de 1967.-El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Instruído expediente de suplementos de créditos sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio de 1967, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Suances, 19 de agosto de 1967.-El alcalde, Joaquín González Linares.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

Ptas.

200,00

225,00

165,00

80,00

2,25

Suscripciones de Ayuntamientos, Suscripciones de particulares y colectividades, año Suscripciones de particulares y

colectividades, semestre Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre Número suelto, dentro del año... Número suelto, de años ante-

riores Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial Avda, de Valdecilla, s/n. Santander.—1967.

M.E.C.D. 2015